

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDAS LAS INVESTIGACIONES DE NATURALEZA ELECTORAL, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IEDF-ICG/001/2003, IEDF-ICG/002/2003, IEDF-ICG/003/2003 E IEDF-ICG/004/2003, QUE REALIZÓ ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIONES X, XI, XV y XXVI, ASÍ COMO 103 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que la ley electoral establecerá las faltas en materia electoral y las sanciones correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el artículo 3° párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracciones X, XI, XV y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, investigar por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de las asociaciones políticas o en los procesos electorales, o de participación ciudadana; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el Código citado; vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se desarrollen con apego al referido Código, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicho Código.

7. Que en atención al artículo 74, incisos e), k) y s) del Código de la materia, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones, apoyar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; recibir, sustanciar o tramitar los medios de impugnación e integrar los expedientes relativos a las faltas administrativa y, en su caso, de imposición de sanciones, así como las demás que le confiera el referido Código.
8. Que las autoridades del Distrito Federal están obligadas a proporcionar informes a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el cumplimiento de sus funciones previa solicitud que le formulen sus respectivos titulares, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que con fechas treinta de abril, así como seis y ocho de mayo de dos mil tres, los CC. José Alfonso León Matus, Alejandro González-Durán Fernández, Sergio Muñoz Cambrón y José Luis Domínguez Salguero, Representantes de los Partido Políticos Alianza Social, Fuerza Ciudadana, Acción Nacional y Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente, presentaron en este Instituto diversos escritos mediante los cuales solicitaron se investigara la presunta violación a las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, por la colocación de propaganda de la C. Leticia Robles Colín, ostentándola como candidata del Partido de la Revolución Democrática antes del período legal de campaña, vulnerando el artículo 25 inciso a) del citado Código, así como la indebida utilización de un vehículo público para la colocación de dicha propaganda; radicándose el asunto con el número de expediente IEDF-ICG/001/2003.
10. Que con fechas seis de mayo y veintiséis de junio de dos mil tres, los CC. Alejandro González-Durán Fernández y Ricardo Ornelas Hernández, Representante Propietario de Fuerza Ciudadana Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el XIV Consejo Distrital de este Instituto, respectivamente, mediante escrito solicitaron a esta Autoridad Electoral se investigara la propaganda electoral antes del período legal de campaña del C. Fernando Aboitiz Saro, otrora candidato del Partido Acción Nacional en la Delegación Miguel Hidalgo, en el evento denominado "CARRERA PADRES E HIJOS" realizado el veintisiete de abril del año en curso, con el supuesto patrocinio de las empresas: "Gatorade", "Corona Extra", "FILA", "STEREO Cien 100.1 FM", "TURBO", "Avila Sport", "plaza internacional tours, S.A. de C.V.", y la Federación Mexicana de Atletismo, vulnerando el artículo 25 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, trasgrediendo así los principios del Estado Democrático; radicándose el asunto con el número de expediente IEDF-ICG/002/2003.
11. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, el C. Sergio Muñoz Cambrón, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó mediante escrito a esta Autoridad Electoral se investigara la conducta imputada al Partido de la Revolución Democrática, relativa el supuesto retiro injustificado e ilegal de la propaganda

electoral colocada por el Partido Acción Nacional dentro de la Delegación Xochimilco, con la probable participación del servidores públicos adscritos a esa Demarcación; radicándose el asunto con el número de expediente IEDF-ICG/003/2003.

12. Con fecha ocho de junio de dos mil tres, el C. Froylán Yescas Cedillo, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, solicitó mediante escrito a esta Autoridad Electoral se investigara la presunta participación de los candidatos a Jefe Delegacional en Tlalpan, los CC. Eduardo Eric Del Castillo Negrete Galván, por el Partido Acción Nacional; Hector Manuel Machado García, por el Partido Revolucionario Institucional, y José Alcaráz García, en candidatura común por los Partidos Políticos Liberal Mexicano, Alianza Social, Convergencia y del Trabajo, así como del C. César Corres Cavadieco, Ministro de culto religioso, en un acto político, dentro de un inmueble destinado a la práctica e instrucción de una doctrina religiosa; radicándose el asunto con el número de expediente IEDF-ICG/004/2003.
13. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal sustanció los procedimientos de investigación materia del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 123, 124, 127, 134 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 25, inciso a), 60 fracciones X, XI y XV, así como 74, incisos e), k) y s) del Código Electoral del Distrito Federal.
14. Que con fecha treinta de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo presentó a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes relacionados con los procedimientos de investigación identificados con los números de expediente IEDF-ICG/001/2003, IEDF-ICG/002/2003, IEDF-ICG/003/2003 e IEDF-ICG/004/2003.
15. Que en los Informes de los procedimientos de investigación mencionados en el Considerando inmediato anterior, se propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal sobreseer los mismos por actualizarse la causa de improcedencia derivada del principio de definitividad de las distintas etapas de un proceso electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.

Lo anterior, en razón de que el principio de definitividad, tiene como finalidad garantizar que los actos y resoluciones correspondientes a cada una de las etapas en que legalmente se divide el proceso electoral, queden firmes e inatacables, de lo contrario las distintas etapas de un proceso electoral, los actos y determinaciones de las autoridades electorales, los partidos políticos, las agrupaciones políticas o los particulares, llegarían *ad infinitum* de los mismos, creando procesos obstruccionistas que se prolongarían de manera indefinida atentando contra los mencionados principios de certeza y legalidad, que deben regir en todo Estado de Derecho a fin de crear seguridad jurídica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º; 2º; 3º; 60 fracciones X, XI, XV y XXVI; 103 primer párrafo; 155; 252, inciso c), y 274 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declaran concluidas las investigaciones de naturaleza electoral materia del presente instrumento, que en términos de los artículos 60 fracciones X, XI, XV y XXVI, así como 103 del Código Electoral del Distrito Federal se realizó por esta Autoridad Electoral del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se sobreseen los procedimientos de investigación identificados con los números de expediente IEDF-ICG/001/2003, IEDF-ICG/002/2003, IEDF-ICG/003/2003 e IEDF-ICG/004/2003, por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando quince de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en su página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

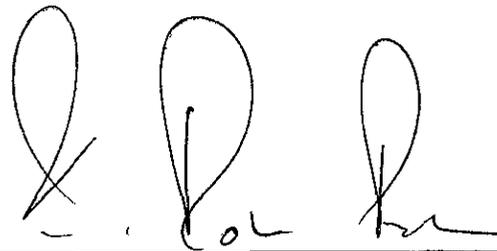
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri